



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 242-2024-MDCH-A.

Challhuahuacho, 01de agosto del 2024.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION APURIMAC.

#### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 0891 – 2024 – MDCH – OGAJ/C-A, de fecha 19 de julio 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; quien declara PROCEDENTE la solicitud de Suscripción de Adenda N° 001-2024 al Convenio de Cofinanciamiento Procompite-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Asociación de Productores Agropecuarios Paccayro Pata Suytuyu (Agente Económico Organizado (A.E.O.)), para la ejecución del Proyecto Denominado: "Mejoramiento de la Producción de Cuy de la Asociación de Productores Agropecuarios Paccayro Pata Suytuyu del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, siendo materia del presente análisis, solicitud de Suscripción de Adenda Nº 002-2024 al Convenio de Cofinanciamiento Procompite-2023-I, Nº 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Asociación de Productores de Cuyes de la Comunidad de Chumille. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194º¹ en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades². A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³.

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en su artículo 9, destino del cofinanciamiento de PROCOMPITE, establece: el Gobierno Regional o Local, puede cofinanciar planes de negocios que promuevan la competitividad y sostenibilidad de la cadena productiva, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, puede considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y/o servicios para la gestión eficiente de los negocios, sin que afecte el medio ambiente. No se considera la entrega directa







<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Constitución Política del Perú, Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...).

Kusi Kawsanapag

<sup>2</sup> Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones especificas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



de dinero a los beneficiarios, ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase, ni adquisición de terreno.

Que, con Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE CHALLHUAHUACHO-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Asociación de Productores Agropecuarios Paccayro Pata Suytuyu (Agente Económico Organizado (A.E.O.)), para la ejecución del Proyecto Denominado: "Mejoramiento de la Producción de Cuy de la Asociación de Productores Agropecuarios Paccayro Pata Suytuyu del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac", de fecha 07 de noviembre del 2023, por un monto total de inversión S/. 200,520.00 soles (doscientos mil quinientos veinte con 00/100 soles), de los cuales la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho cofinanciara un monto de S/. 160,000.00 (ciento sesenta mil con 00/100 soles), y la AEO BENEFICIARIO aportara una contrapartida total de S/. 40,520.00 (cuarenta mil quinientos veinte con 00/100 soles), los mismos financiaran bajo el siguiente esquema:

COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE	S/. 160,000.00
APORTE VALORIZADO AEO	S/. 30,400.00
APORTE EN EFECTIVO AEO	S/. 10,120.00
COSTO TOTAL DE INVERSION DE PDN	S/. 200,520.00

Que, se suscribió la Adenda N° 001-2024 al convenio de cofinanciamiento de Procompite Challhuahuacho-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Asociación de Productores Agropecuarios Paccayro Pata Suytuyu (Agente Económico Organizado (A.E.O.)), para la ejecución del Proyecto Denominado: "Mejoramiento de la Producción de Cuy de la Asociación de Productores Agropecuarios Paccayro Pata Suytuyu del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac".

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de la Estructura del Presupuesto Analítico y la Suscripción de Adenda Nº 002-2024 al Convenio de Cofinanciamiento Procompite-2023-I, Nº 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Asociación de Productores Agropecuarios Paccayro Pata Suytuyu (Agente Económico Organizado (A.E.O.)), para la ejecución del Proyecto Denominado: "Mejoramiento de la Producción de Cuy de la Asociación de Productores Agropecuarios Paccayro Pata Suytuyu del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac", contenida en la: CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE ADENDA, Mediante la presente ADENDA la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS **PACCAYRO PATA** SUYTUYU, DISTRITO CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC, acuerdan MODIFICAR, de modo que se proceda y se genere nuevo ITEM, de manera que, se contratarán 205 sacos de alimento balanceado de 40 kg y 36 unidades de Multivitamínico (sales minerales) de 1 litro con el cofinanciamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de modo que, la modificación no altera el techo presupuestal inicial, ni la concepción técnica del Plan de negocio.

Todo ello sujeto a la CLÁUSULA TERCERA del convenio original, de manera que, no habiendo ninguna modificación en el techo presupuestal, ni la concepción técnica del plan de negocio. Por













consiguiente, quedando el cuadro analítico de presupuesto del financiamiento del plan de negocio que se detalla en el cuadro 02 de la documentación sustentatoria conforme a Ley.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR,** al Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, firme la Adenda aprobada en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al administrado, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al Jefe de Logística, y a otras unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al Gerente Municipal el cumplimiento estricto del contenido del presente Acto Resolutivo y disponer la notificación a los demás Órganos Jerárquicos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Cc.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerente de Desarrollo Económico.
Coordinador de PROCOMPITE.

Oficina de Informática







